

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 27/04/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 396958. [2018/5474]**

Extracto de la Resolución por la que se publican los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

BDNS (Identif.): 396958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo de pago único por la totalidad del importe a percibir (100%), siempre que dicho importe no sea destinado, total o parcialmente, a financiar el coste de cotización a la Seguridad Social, en ninguno de sus regímenes.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por el beneficiario al régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único.

Las subvenciones consistirán en el abono del:

- a) 50% de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización.
- b) 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 138, de 30 de septiembre), modificado por el Decreto 24/2016, de 24 de mayo (DOCM nº 106, de 1 de junio).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 115.000,00 euros.

Las subvenciones consistirán en el abono del:

- a) 50% de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización.
- b) 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, conforme establece el artículo 9 del Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se publican los créditos disponibles en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Las solicitudes de abono de las cuotas de la Seguridad Social se presentarán conforme establece el artículo 12 del Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, y en todo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2018, cumplimentándose a través del formulario que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 27 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo  
ELENA CARRASCO VALERA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2018

Con fecha 30 de septiembre de 2014 se publica en el DOCM nº 188, el Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas receptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, dispone que las subvenciones reguladas en el mismo, se otorgarán en régimen de concesión directa, en atención al interés público y social de su objeto. Posteriormente este Decreto fue objeto de modificación mediante Decreto 24/2016, de 24 de mayo, publicado en el DOCM nº 106, de 1 de junio.

El artículo 8.2 del decreto, establece que, mediante resolución anual, se publicarán los créditos disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados, de conformidad con el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dicho precepto establece, asimismo, que la mencionada resolución será aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos de las ayudas reguladas en el Decreto 95/2014 de 18 de septiembre, se financiarán con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Por todo ello, en virtud del artículo 8.2 y de la disposición final primera del Decreto 95/2014 de 18 de septiembre, y en base a los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2018, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 95/2014, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el abono de cuotas a la Seguridad Social, a las personas receptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

El crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2018, asciende a 115.000 euros, financiados con fondos finalistas del Servicio Público de Empleo Estatal, en el programa 322 B "Fomento y Gestión del Empleo" de la Dirección General de Programas de Empleo, y en la partida presupuestaria 48644.

Tercero. Solicitudes de subvención y de abono de cuotas: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar, conforme establece el artículo 9 del Decreto 95/2014 de 18 de septiembre, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de noviembre de 2018, cumplimentándose a través del formulario que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes de abono de las cuotas a la Seguridad Social satisfechas se presentarán conforme establece el artículo 12 del Decreto 95/2014 de 18 de septiembre, y en todo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2018, cumplimentándose a través del formulario que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Cuarto. Recurso procedente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo  
ELENA CARRASCO VALERA